

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (2022-2024)

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Marco Normativo.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica.

Artículo 3. Ámbito subjetivo.

Artículo 4. Vigencia.

Artículo 5. Principios Generales del Plan.

Artículo 6. Objetivos Generales.

CAPÍTULO II: LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Artículo 7. Líneas estratégicas de actuación.

CAPÍTULO III. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 8. Beneficiarios.

Artículo 9. Procedimiento.

CAPÍTULO IV. EFECTOS, PLAZOS Y PAGOS

Artículo 10. Efectos.

Artículo 11. Plazos.

Artículo 12. Pagos.

CAPÍTULO V. COSTE Y FINANCIACIÓN

Artículo 13. Coste.

Artículo 14. Financiación.



CAPÍTULO VI. MODIFICACIÓN DEL PLAN

Artículo 15. Modificación.

CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 16. Seguimiento.

Artículo 17. Control.

Artículo 18. Transparencia.

Artículo 19. Publicidad del Plan Estratégico.

DISPOSICIONES FINALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, denota que una parte importante de la actividad financiera del sector público, se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Así el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones introdujo la novedad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Desde esta perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de las políticas presupuestarias, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económicos.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las



necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir verificar aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseados o que no resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, para que puedan ser modificadas o sustituidos por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones se convierten así en una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

La existencia de una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, conllevan a ser objeto de un seguimiento y control de eficacia.

Se configura así el plan estratégico, como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar se estructura sobre el siguiente:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Marco Normativo.

El marco normativo básico en el que se encuadra el Plan Estratégico de Subvenciones está constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP Granada N° 194, de octubre de 2015).

Artículo 2. Naturaleza jurídica.



EL Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, que carece de rango normativo, y cuyo contenido no crea ni derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni generan derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. El Plan Estratégico no supone la creación de derechos alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica. El Plan se presenta como un guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

La efectividad del Plan Estratégico queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Artículo 3. - Ámbito Subjetivo.

El ámbito de aplicación de este Plan abarca a la totalidad de la Administración municipal:

- Ayuntamiento de Almuñécar.
- Organismo Autónomo “Patronato Municipal de Turismo”.

El Plan comprende a todas las subvenciones en su conjunto, con independencia de su carácter nominado o innominado, y de los procedimientos de concesión y gestión que les deben resultar de aplicación.

Artículo 4. Vigencia.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar se refiere al periodo comprendido entre los años 2022 a 2024.

Artículo 5. Principios Generales del Plan.

Son principios generales del presente plan los siguientes:

- ✓ Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, la transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto



del Ayuntamiento de Almuñécar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- ✓ Principio de libre concurrencia: Que se hace efectivo en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo al acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- ✓ Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en a la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- ✓ Principio igualdad no discriminación: Este principio es posible mediante la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general y con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- ✓ Principio de eficacia y de eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas, y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.
- ✓ Principio de adecuación estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: La concesión de subvenciones de ajustará a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla del gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- ✓ Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

Artículo 6. Objetivos generales.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Almuñécar los siguientes:

- 6.1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones Públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.
- 6.2. Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar y sus Organismos Autónomos, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.
- 6.3. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.
- 6.4. Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Almuñécar.

Los objetivos estratégicos y específicos de cada línea de ayuda o subvención para el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Almuñécar, se define en el Capítulo siguiente.

CAPÍTULO II: LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Artículo 7. Líneas Estratégicas

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

- **LÍNEA 1: Fomento de la actividad asociativa** que participe en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico, la juventud y la recreación de Almuñécar, siendo los objetivos estratégicos y específicos los siguientes:
 - a) **Objetivos estratégicos:**



Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en Almuñécar, con fines de carácter social, cultural, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo.

b) Objetivos específicos:

- Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos de cultura, deporte o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.
 - Colaborar con el movimiento asociativo de los núcleos asociados en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.
 - Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.
 - Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en el presupuesto municipal.
 - Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.
- **LINEA 2:** Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo, siendo los objetivos estratégicos y específicos los siguientes:

a) Objetivos estratégicos:

- Fomentar el apoyo de becas en cursos y/o talleres de empleo, para contribuir en su inserción laboral.
- Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal, favoreciendo la competitividad de las empresas de Almuñécar y el mantenimiento del empleo.

b) Objetivos específicos:

- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo estable en Almuñécar.



- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo y de población en los núcleos del término municipal de Almuñécar.
- Apoyar la mejora de la competitividad y la innovación del tejido empresarial del término municipal.
- **LINEA 3: Cooperación, solidaridad y desarrollo humano** en el ámbito local mediante el fomento del asociacionismo en el ámbito social y actuando en situaciones de emergencia social, con la posibilidad de realizar acciones de cooperación en países con menos oportunidades, siendo los objetivos estratégicos y específicos los siguientes:
 - a) **Objetivos estratégico:**
 - Establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local para dar respuesta a las necesidades y problemáticas sociales que afectan a personas y colectivos, en orden a la optimización de los recursos existentes, la coordinación y complementariedad de las acciones que desarrollan.
 - Cooperar en el desarrollo de los pueblos más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.
 - b) **Objetivos específicos:**
 - Contribuir para que los pueblos alcancen un desarrollo humano “autosostenido” y sostenible, respetuoso con el medio ambiente y movilizador de recursos endógenos.
 - Atender situaciones de emergencia a través de acciones de ayuda humanitaria.
- **LÍNEA 4: Fomentar y apoyar la educación y la cultura en el ámbito local**, siendo los objetivos estratégicos y específicos los siguientes:
 - a) **Objetivos estratégico:**



- Fomentar y divulgar el estudio de la música como una forma de contribuir al desarrollo de esta actividad cultural.
- Fomentar y apoyar la educación para fortalecer el ámbito educativo a fin de mejorar la proyección y preparación de nuestro tejido estudiantil.

b) Objetivos específicos:

- Promover y apoyar a los futuros músicos (Becas Escuela de Música).
- Promover y apoyar la educación de los estudiantes (Becas Erasmus).

CAPÍTULO III: BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 8. Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiaria de subvenciones las personas que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Artículo 9. Procedimientos de concesión.

El ayuntamiento concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o excepcionalmente, a través de concesión directa.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, donde en las bases y en la convocatoria se indicará los requisitos que establece la legislación vigente.

En el caso de concesión directa, según el artículo 28.1 de la LGS, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS, en la Ordenanza Municipal de las Subvenciones del Ayuntamiento de Almuñécar y en las bases de ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO IV: EFECTOS, PLAZOS Y PAGOS

Artículo 10. Efectos.



Fomentar la realización de una serie de actividades que permitan dar los diferentes sectores del municipio, la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de sus necesidades de todo tipo, tanto sociales, deportivas, profesionales, culturales, juveniles y educativas

Asimismo, se deberá tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para la cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones, todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación, previstas en el citado Plan Estratégico.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los ponentes beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 11. Plazos.

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

Artículo 12. Pagos.

De acuerdo con lo previsto en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: “También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”, las bases de las diferentes convocatorias, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán establecer la posibilidad de pagos anticipados.

CAPÍTULO V: COSTE Y FINANCIACIÓN

Artículo 13. Coste.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondiente en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos



específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto previsto en la LO 2/2012, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Almuñécar. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gastos superiores a su importe.

Artículo 14. Financiación.

Las subvenciones a que hace referencia este plan estratégico se financian con créditos del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en cada ejercicio presupuestario.

CAPÍTULO VI: MODIFICACIÓN DEL PLAN

Artículo 15. Modificación.

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

CAPÍTULO VII. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 16. Seguimiento.

El artículo 12.a.c) del Reglamento de la Ley general de subvenciones establece que los Planes Estratégicos deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvención que se establezcan.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan, anualmente cada área responsable realizará el seguimiento de cada una de las subvenciones convocadas en su ámbito de



actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, y se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente.

Con lo cual los objetivos del seguimiento y evaluación del Plan Estratégico se concentran por tanto en:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos pretendidos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan en base al presupuesto aprobado anualmente.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias debido a la detección nuevas necesidades y, en todo caso, orientadas a la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Artículo 17. Control.

El Control financiero de los planes estratégicos se subvenciones está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Almuñécar, y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

Artículo 18. Transparencia.

En aras de dar cumplimiento al principio de transparencia y la legislación vigente, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que concreta unos deberes de publicidad genéricos de las subvenciones públicas, más ampliamente descritos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en el Portal de Transparencia, Sede Electrónica del Ayuntamiento, página web municipal y en la Base Nacional de Subvenciones, indicando beneficiario, la cuantía concedida y el objeto de la misma, siempre dentro del marco jurídico de la protección de datos.

Artículo 19. Publicidad del Plan Estratégico



Dicho Plan será publicado en el BOP para su entrada en vigor y en la página web del ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El presente Plan supone la materialización de los objetos reseñados en el mismo de cara a la convocatoria de subvenciones.

Segunda. Dicho Plan persigue dar cobertura a las líneas más necesarias en la localidad conforme a la línea seguida en los presupuestos.

Tercero. Las bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones de 2022-2024 deberán recoger los criterios expresados en este Plan.

CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
(Firmado digitalmente)

